

ANUNCIO: BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED, S.L.U., EMPRESA DE CAPITAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Mediante Consejo de Administración del 19 de diciembre de 2022 se aprueban bases y convocatoria del proceso de estabilización de Empleo temporal del Centro Especial de Empleo Torre De la Merced, S.L.U, que fueron modificadas el 29 de diciembre de 2022.

De conformidad con las Base 4.1, las En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Exmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal. (<https://aytorota.sedelectronica.es/info.O>)

El contenido de las bases es el que se detalla a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED, S.L.U., EMPRESA DE CAPITAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. PRINCIPIOS GENERALES

1.1.- Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria para la selección como personal laboral, de las plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal por resolución dictada por el Consejero Delegado el 24 de mayo de 2022, publicada en B.O.P. de Cádiz núm. 100, de 27 de mayo de 2022, siendo modificada por resolución del Consejero Delegado el 2 de noviembre de 2022 y de 16 de diciembre de 2022.

1.2.- El presente proceso selectivo ha de garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y es el resultado de la negociación, en el marco del diálogo social.

1.3. Las plazas son las que se señalan a continuación, como personal laboral, agrupadas según la variante del proceso de estabilización al que se opta, al amparo de la Disposición Adicional 7ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021), procesos previstos en el artículo 2.1 y D.A. 6ª.

A) ARTICULO 2.1 LEY 20/2021. Total: 4 plazas

Denominación	Grupo	Nº vacantes
Operario limpieza plaza abasto	V	1
Mantenedor controlador Vicente Beltrán	V	1
Mantenedor controlador tanatorio	V	2



B) DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA LEY 20/2021. Total: 2 plazas

Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Jefe de cocina	IV	1
Auxiliar de colectividades	IV	1

1.4.- Se relacionan en cada anexo las plazas correspondientes al Grupo o Subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente, y de libre concurrencia, según se señale en los respectivos anexos.

1.5.- Estas bases, junto a la convocatoria de las plazas, se publicarán, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Exmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal. (<https://aytorota.sedelectronica.es/info.0>)

1.6.- Se procurará con carácter preferente la utilización de medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar la convocatoria, de conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de las cargas administrativas.

La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

1.7.- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las "orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público" aprobados por la Secretaría de Estado de Hacienda el 1 de abril de 2022.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y del convenio colectivo de la sociedad.

- Con carácter general, a los procesos selectivos les será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.



- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato de hombres y mujeres, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estado miembros de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2.- Estar en posesión del título contemplado en el Anexo correspondiente al cuerpo y especialidad al que se presenta u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o bien la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o convalidación.

3.3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas de la escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.

3.4.- Los aspirantes deben acreditar mediante certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas su discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan al puesto al que optan.

3.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.6.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3.7.- Requisitos específicos: aquellos requisitos que, en su caso, se establezcan para las diferentes plazas en sus respectivos anexos.

3.8.- Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la toma de posesión como personal laboral fijo.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Exmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal. (<https://4-torrotas.sedelectronica.es/info/0>)

de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud de participación (Anexo I), así como la hoja de



Ayuntamiento de Rota

Centro Especial de Empleo
Torre de la Merced, SLU

autobaremación, según procedimiento (Anexo II o Anexo III), dirigidas al Presidente de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Los aspirantes presentarán la solicitud dirigida al Presidente de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección y provisión de Personal responsabilidad de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U, con domicilio en calle Cuna, 2, correo electrónico: ceemerced@aytorota.es Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los interesados pueden ponerse en contacto en el correo electrónico: ceemerced@aytorota.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el tablón de anuncios electrónico y la página web del Ayuntamiento de Rota. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Departamento de Personal en la dirección arriba indicada. Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

4.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente en sede electrónica en www.aytorota.es, también se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en horario de 9:00 a 13:30, de lunes a viernes y jueves de 17:00 a 20:00, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la presentación telemática de la instancia general electrónica se le ha de adjuntar la solicitud debidamente cumplimentada y la hoja de autobaremación. Los modelos de solicitud se encuentran en la sede electrónica.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

4.4.- Si dentro del plazo indicado, los interesados en participar en los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, no presentaran una solicitud y hoja de



autobaremación por plaza, firmada y debidamente cumplimentada, indicando expresamente la plaza a la que optan, quedarán excluidos del proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Delegado de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytorota.sedeelectronica.es>, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Con el objeto de subsanar las causas que haya motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytorota.sedeelectronica.es> de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. No obstante, de no existir aspirantes excluidos, se procederá a publicar directamente la resolución de la relación definitiva de admitidos.

6.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador será nombrado por Resolución del Consejero Delegado del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, y estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, este último con voz pero sin voto. De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la composición del Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

6.2.- Los vocales del Tribunal poseen titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares serán nombrados suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante



el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. De todas las sesiones del Tribunal se emitirá acta.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán ajustar su actuación a lo dispuesto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de esta Ley. Deberán guardar sigilo en sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

6.7.- La categoría de los Tribunales de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

7.1.- El sistema de selección de las plazas incluidas en la Oferta, a las que le son de aplicación el artículo 2.1 de la Ley, será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría, grupo o equivalente de que se trate.

El procedimiento de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, parte de una puntuación máxima de 250 puntos, quedando éstos desglosados, según se detalla:

- **Oposición:** máximo 150 puntos
- **Concurso:** máximo 100 puntos
 - o **Experiencia:** máximo 90 puntos
 - o **Formación y otros méritos:** máximo 10 puntos

7.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima 150 puntos.

La puntuación máxima del supuesto o prueba de ejecución práctica será de 150 puntos

La fase de oposición será previa a la del concurso y no tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario un mínimo de puntos para que se valore la fase de concurso.

Consistirá, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 en un supuesto práctico que consistirán en la simulación del trabajo propio de la plaza/ puesto ofertado/a. Y un test de preguntas cortas. Para que se entiendan superados, la puntuación de cada uno de ellos debe ser como mínimo 25 puntos. Por lo que para superar la fase de oposición deberá obtenerse, como resultado de ambos ejercicios, un mínimo de 50 puntos. No pudiendo utilizarse los puntos obtenidos en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

El tribunal, antes de la realización de los ejercicios, deberá informar a los aspirantes del tiempo de duración de los supuestos y de las particularidades de los mismos, así como deberá anunciar previamente en el tablón de anuncios en la web del Ayuntamiento, si así se estima necesario, que los aspirantes vayan provistos de las herramientas que se detallen para la realización de la prueba práctica.

El temario versará sobre materias específicas relacionadas con el contenido de las funciones y tareas atribuidas a la plaza ofertada y que se detallan en el correspondiente Anexo.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.aytorota.es, el listado provisional de aprobados con las puntuaciones obtenidas, concediendo un plazo de alegaciones de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas. En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores. Las alegaciones no tendrán naturaleza de recurso.

Pasado el plazo de alegaciones, si no se han presentado, las listas provisionales devienen en definitivas, si se presentan alegaciones, se resolverán por el Tribunal de selección, publicando posteriormente listado definitivo de aprobados.

7.3.- Fase de concurso (Máximo 100 puntos):

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional como personal laboral temporal o indefinido no fijo en las plazas de igual denominación a la que se opta.

Las personas aspirantes procederán a la autobarefacción de sus méritos con arreglo a los criterios que seguidamente se detallan, mediante la cumplimentación de la "Hoja de autobarefacción" que se acompaña como Anexo II, que presentarán junto con la solicitud de participación, no pudiendo valorarse por parte del Tribunal otros méritos distintos a los que se detallan. La puntuación objeto de autobarefacción no vincula al Tribunal, que verificará su adecuación, pudiendo emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las bases y lo realmente acreditado.

Asimismo, solo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, las personas aprobadas en la fase de oposición, en los términos que se indican en el punto anterior. Deberán presentar la documentación ordenada y numerada conforme al orden en que se citen en la hoja de autobarefacción, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de las personas aprobadas.

7.3.1. Experiencia (máximo 90 puntos):

1.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en la plaza ofertada, en el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de presentación de instancias: 1,200 puntos.



2.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en la plaza ofertada, en el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. anterior a 31 de diciembre de 2015: **0,300 puntos**.

3.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública o Entidad del Sector Público en la plaza ofertada, desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de presentación de instancias: **0,300 puntos**.

4.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública o Entidad del Sector Público en la plaza ofertada, anterior a 31 de diciembre de 2015: **0,075 puntos**.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración/entidad competente en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, grupo o categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del contrato (o en su caso de que continúa vigente), tipo de contrato y jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo la propia empresa quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada contrato, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

7.3.2.- Formación y otros méritos (máximo 10 puntos):

1.- Por asistencia a cursos, congresos, jornadas y seminarios de formación organizados por una Administración Pública, por las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales, Fundaciones y por organizaciones sindicales y empresariales, siempre que estén directamente relacionados con las tareas y funciones propias de la plaza a cubrir en la entidad convocante, así como también los relacionados con el área funcional. También se valorarán los que se consideran de carácter transversal (igualdad de género y Prevención de riesgos laborales):

- Con una duración inferior a 10 horas: **1,25 puntos por cada curso**.
- Con una duración igual o superior a 10 horas: **2,5 puntos por cada curso**.



Los méritos alegados por este concepto se acreditarán mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, en caso contrario no serán valorados.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En el caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso, únicamente se valorará uno de ellos.

Otros méritos:

- Haber aprobado todos los ejercicios de procesos selectivos o de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., para la obtención de un contrato de trabajador de carácter temporal, o para formar parte en bolsas de trabajo, ambas correspondientes a plazas de la misma categoría que la ofertada: 10 puntos.

Los méritos alegados de este apartado se harán constar por el/la aspirante en la hoja de autobaremación siendo el solicitante quien aporte la documentación acreditativa, y con carácter previo a la valoración de los méritos.

7.4.- Finalizado el procedimiento de valoración el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rota www.aytorota.es el listado provisional de los aspirantes con indicación de la puntuación final del concurso. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas. Pasado el plazo de alegaciones, si no se han presentado, las listas provisionales devienen en definitivas, si se presentan alegaciones, se resolverán por el Tribunal de selección, publicando posteriormente listado definitivo con la puntuación del concurso. Las alegaciones no tendrán naturaleza de recurso.

7.5.- **Empates.** En el caso de que, al proceder a la ordenación de las personas aspirantes, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso.

2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado "Formación y Otros méritos" de la fase de concurso.

3.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4. De persistir el empate se atenderá a la fecha de incorporación como personal laboral al puesto ofertado.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

8.1.- En cuanto a los procesos de estabilización previstos en las disposiciones adicionales sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se llevarán a cabo mediante el sistema de CONCURSO, con una valoración de un sesenta por ciento de la puntuación



total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría, grupo o equivalente de que se trate.

El sistema de **CONCURSO**, parte de una puntuación máxima de 100 puntos, y al menos se deberá puntuar 10 puntos, para ser seleccionado en el proceso selectivo, quedando los méritos desglosados de la siguiente forma:

- **Concurso:** máximo 100 puntos
 - o **Experiencia:** máximo 60 puntos
 - o **Formación y otros méritos:** máximo 40 puntos

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo a los criterios que seguidamente se detallan, mediante la cumplimentación de la "Hoja de autobaremación" que se acompaña como **Anexo III**, que presentarán junto con la solicitud de participación, no pudiendo valorarse por parte del Tribunal otros méritos distintos a los que se detallan. La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que verificará su adecuación, pudiendo emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las bases y lo realmente acreditado.

Asimismo, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, la cual se presentará ordenada y numerada conforme al orden en que se citen en la "Hoja de autobaremación".

8.1.1.- Experiencia profesional (máximo 60 puntos):

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional como personal laboral temporal o indefinido no fijo en las plazas de igual denominación a la que se opta.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 60 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en la plaza ofertada, en el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de presentación de instancias: **0,800 puntos**.

2.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en la plaza ofertada, en el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. anterior a 31 de diciembre de 2015: **0,200 puntos**.

3.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier otra Administración Pública o Entidad del sector público, en la plaza ofertada, desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de presentación de instancias: **0,200 puntos**.

4.- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier otra Administración Pública o Entidad del sector Público, en la plaza ofertada, anterior a 31 de diciembre de 2015: **0,050 puntos**.



Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración/entidad competente en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, grupo o categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del contrato (o en su caso de que continúa vigente), tipo de contrato y jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo la propia empresa quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada contrato, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

8.1.2.- Formación y otros méritos (máximo 40 puntos):

Para la puntuación que se podrá obtener en este apartado se tiene en cuenta lo siguiente:

1.- Por asistencia a cursos, congresos, jornadas y seminarios de formación organizados por una Administración Pública, por las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales, Fundaciones y por organizaciones sindicales y empresariales, siempre que estén directamente relacionados con las tareas y funciones propias de la plaza a cubrir en la entidad convocante, así como también los relacionados con el área funcional. También se valorarán los que se consideran de carácter transversal (igualdad de género y Prevención de riesgos laborales):

- Con una duración inferior a 10 horas: 5 puntos por cada curso.
- Con una duración igual o superior a 10 horas: 10 puntos por cada curso.

Los méritos alegados por este concepto se acreditarán mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, en caso contrario no serán valorados.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En el caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso, únicamente se valorará uno de ellos.

Otros méritos:

- Haber aprobado todos los ejercicios de procesos selectivos o de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced,



S.L.U., para la obtención de un contrato de trabajo de carácter temporal, o para formar parte en bolsas de trabajo, ambas correspondientes a plazas de la misma categoría que la ofertada: **40 puntos.**

Los méritos alegados de este apartado se harán constar por el/la aspirante en la hoja de autobaremación siendo el/la solicitante quien aporte la documentación acreditativa.

8.2. Finalizado el procedimiento de valoración el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rota www.aytorota.es el listado provisional de los aspirantes con indicación de la puntuación final del concurso. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas. Pasado el plazo de alegaciones, si no se han presentado, las listas provisionales devienen en definitivas, si se presentan alegaciones, se resolverán por el Tribunal de selección, publicando posteriormente listado definitivo con la puntuación del concurso. Las alegaciones no tendrán naturaleza de recurso.

8.3 Empate. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- 1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en formación y otros méritos académicos.
- 3.- De persistir el empate se atenderá a la fecha de incorporación como personal laboral al puesto ofertado.

9.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9.2.- El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicarán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación en sede electrónica, en www.aytorota.es. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

9.4.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, y las incidencias que se produzcan.

9.5.- Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

9.6.- Contra el resultado definitivo del concurso-oposición los interesados



podrán interponer las reclamaciones pertinentes ante el Consejo de Administración de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U

9.7.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

10.- BOLSA DE TRABAJO

10.1.- Del resultado de los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, los aspirantes que hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente, y de conformidad con la D.A. 4ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se constituirá una bolsa de trabajo, con un máximo de 10 integrantes y ello al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales.

10.2.- Este proceso no implica en ningún caso una contratación o un nombramiento, sino una expectativa.

10.3.- El criterio a establecer para desempatar en la Bolsa de Trabajo cuando los aspirantes han obtenido la misma calificación será atendiendo a lo establecido en las presentes bases.

11. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- El Tribunal, de los aspirantes que superen el procedimiento, hallará la nota final con las calificaciones obtenidas, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento del personal laboral fijo de personas aspirantes que hubieran obtenido las máximas calificaciones definitivas.

11.2.- Las personas candidatas propuestas deberán presentar, en el plazo de diez días desde la publicación en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas, en el Departamento de Personal, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos del apartado 3º de la presente convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado de discapacidad y Certificado médico en modelo oficial



acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

11.3.- La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/las aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

11.4.- Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Los aspirantes seleccionados para el puesto al que aspiran, firmarán con el Presidente contrato como personal laboral fijo en el puesto y grupo correspondiente.

11.5.- Quién sin causa justificada no se persone tras su llamamiento para la firma del contrato, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.



**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS
SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE
LA MERCED, S.L.U., EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL.**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE ASPIRA			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA (1):		GRUPO:	
SISTEMA DE SELECCIÓN:			
<input type="checkbox"/> Concurso			
<input type="checkbox"/> Concurso-oposición			
(1) Se deberá presentar un Anexo por cada plaza a la que se opta			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			TELÉFONO MÓVIL
EMAIL		MUNICIPIO	PROVINCIA
		CODIGO POSTAL	

DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECLARO, bajo mi responsabilidad que REÚNO todos los REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA , y que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.
<input type="checkbox"/> SOLICITO (Solo para méritos en Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.): la certificación correspondiente a la experiencia profesional en Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. y si procede certificación pruebas superadas (indicación de fecha y proceso selectivo en el anexo de autobaremación).
En , a de de 202
LA/EL INTERESADA/O
(2) Fdo.:
(2) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.

**AL SR. PRESIDENTE DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED,
S.L.U.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la misma con la finalidad de gestionar la participación en el proceso selectivo de la/del candidata/o, de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Selección y Provisión de Personal", incluida en el Registro de Actividades de tratamiento, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la dirección de correo electrónico "ceemerced@aytorota.es".



ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN (Art. 2.1)

D./D^a _____,
con D.N.I. número _____, en calidad de aspirante a la convocatoria de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir la plaza denominada _____ y que se encuentra contenida en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público (Ejercicio 2022) de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Núm. 100 de fecha 27 de mayo de 2022), hace constar, en cumplimiento de las previsiones contenidas en las bases, la siguiente autobaremación de sus méritos:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 90 puntos)

• Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en la plaza ofertada, en Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de presentación de instancias: 1,200 puntos.

Nº Doc.	Fecha de inicio de la actividad	Fecha de fin de la actividad	Tiempo a computar (Meses completos)
Total meses:			
PUNTUACIÓN (Total meses completos x 1,200 puntos)			

* En caso de ser necesario utilice una hoja auxiliar



Ayuntamiento de Rota

Centro Especial de Empleo
Torre de la Merced, SLU

- Por cada mes completo de experiencia profesional en condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo en la plaza ofertada, en el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced S.L.U. anterior a 31 de diciembre de 2015: 0,300 puntos.

Nº Doc.	Entidad local	Fecha de inicio de la actividad	Fecha de fin de la actividad	Tiempo a computar (Meses completos)
Total meses:				
PUNTUACIÓN (Total meses completos x 0,300 puntos)				

En caso de ser necesario utilice una hoja auxiliar



2.- FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Máximo 10 puntos)

1.- Por asistencia a cursos, congresos, jornadas y seminarios de formación organizados por una Administración Pública, por las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales, Fundaciones y por organizaciones sindicales y empresariales que estén directamente relacionados con las tareas y funciones propias de la plaza a cubrir en la administración convocante, así como también los relacionados con el área funcional. También se valorarán los que se consideran de carácter transversal (igualdad de género y Prevención de riesgos laborales):

- Con una duración inferior a 10 horas: 1,25 puntos por cada curso.
- Con una duración igual o superior a 2,5 horas: 2,5 puntos por cada curso.

Nº Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº de horas	Puntuación
PUNTUACIÓN TOTAL:				

* En caso de ser necesario utilice una hoja auxiliar



OTROS MÉRITOS

• Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas en el ámbito del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. para formar parte en bolsas de trabajo correspondientes a plazas de la misma categoría que la ofertada: 10 puntos

Nº Doc.	Proceso selectivo	Fecha	Puntuación
Puntuación TOTAL:			

• Estar en posesión de una titulación reglada superior a la requerida para el puesto ofertado: 10 puntos

Nº Doc.	Titulación	Fecha	Puntuación
Puntuación TOTAL:			

* En caso de ser necesario utilice una hoja auxiliar

1. Puntuación total Experiencia Profesional (Máximo 90 puntos)	2. Puntuación total Formación y otros méritos (Máximo 10 Puntos)	Puntuación total del aspirante 1 + 2 (Máximo 100 puntos)

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremación es la que figura en la casilla "Puntuación total del aspirante" de este impreso.

En Rota, a _____ de _____ de 20____

El/La Solicitante

Fdo.: _____ ANEXO III



OTROS MÉRITOS

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas en el ámbito del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. para formar parte en bolsas de trabajo correspondientes a plazas de la misma categoría que la ofertada: 40 puntos

Nº Doc.	Titulación	Fecha	Puntuación
Puntuación TOTAL:			

- Estar en posesión de una titulación reglada superior a la requerida para el puesto ofertado: 40 puntos

Nº Doc.	Titulación	Fecha	Puntuación
Puntuación TOTAL:			

1. Puntuación total	2. Puntuación total	Puntuación total
Experiencia Profesional	Formación y otros méritos	Puntuación total del aspirante
		1 + 2
(Máximo 60 puntos)	(Máximo 40 puntos)	(Máximo 100puntos)

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobarefacción, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobarefacción es la que figura en la casilla "Puntuación total del aspirante" de este impreso.

En Rota, a _____ de _____ de 20____

El/La Solicitante

Fdo.: _____



ANEXO IV

Plaza:	MANTENEDOR CONTROLADOR TANATORIO
Número:	2
Subgrupo:	V
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición
Titulación:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Titulación específica:	Permiso de conducir clase B

TEMARIO. OPOSICIÓN (ART. 2.1)

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 3. Nociones básicas de mantenimiento del Tanatorio de Rota.

Tema 4. Tareas elementales relacionadas con la recepción y atención a los usuarios de centros públicos

Tema 5.- Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 6.- Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza



ANEXO V

Plaza:	MANTENEDOR CONTROLADOR VICENTE BELTRÁN
Número:	1
Subgrupo:	V
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición
Titulación:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Titulación específica:	Permiso de conducir clase B

TEMARIO. OPOSICIÓN (ART. 2.1)

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 3. Nociones básicas de mantenimientos de edificios.

Tema 4. Limpieza. Nociones básicas sobre limpieza de edificios.

Tema 5.- Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 6.- Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza

Tema 8. Tareas elementales que se tienen que realizar para el control y vigilancia de los Centros de trabajo



ANEXO VI

Plaza:	OPERARIO DE LIMPIEZA PLAZA ABASTO
Número:	1
Subgrupo:	V
Procedimiento de acceso:	Concurso-oposición
Titulación:	De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Titulación específica:	

TEMARIO. OPOSICIÓN (ART. 2.1)

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 3. Nociones básicas de mantenimientos de edificios.

Tema 4. Limpieza. Nociones básicas sobre limpieza de edificios.

Tema 5.- Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 6.- Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza

El Presidente del Centro Especial de Empleo
Torre de la Merced S.L.U..

José Javier Ruiz Arana

Firmado por RUIZARANA JOSE JAVIER - 52315972B
el día 30/12/2010 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

